Unidad de Transparencia H. Ayuntamiento Atengo, Jal.

OFICIO 378/2018
EXPEDIENTE 125/2018
ASUNTO: NOTIFICA RESOLUCIÓN Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE

La que suscribe, **LIC. ALICIA GUADALUPE FLOREANO,** en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia e Información del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco; período 2015-2018, le

NOTIFICO

Que la **SOLICITUD DE INFORMACION** recibida vía **correo electrónico**, **por Acuerdo de Incompetencia del ITEI Exp. 637/2018,** el cual no se transcribe por razón del **PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL**; al respecto, **ES AFIRMATIVO,** con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la **EXISTENCIA** de la información solicitada, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Atengo **SI CUENTA** con la información solicitada; al respecto, menciono que se dio respuesta con el siguiente oficio:

- **Oficio 27/2018 de la SECRETARIA GENERAL, LIC. TOMÁS QUEZADA URIBE con fecha 20 de agosto de 2018** y no se transcribe por razón del **PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL.**

Por lo expuesto por el área generadora, esta **UTI** le:

RESUELVE:

I. **ES AFIRMATIVA la entrega de información con fundamento en el Artículo 86.1 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica el Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la EXISTENCIA de la información.**
II. **Se adjuntan:**
   a. **Oficio 27/2018 de la SECRETARIA GENERAL, LIC. TOMÁS QUEZADA URIBE con fecha 20 de agosto de 2018**
III. **La información se entrega conforme al Artículo 87.1 Fracción III.**

ASÍ LO RESOLVIÓ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.

Atentamente

ATENGO, JALISCO A 28 DE AGOSTO DE 2018

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

LIC. ALICIA GUADALUPE FLOREANO
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA ATENGO, JAL.

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
2015-2018

OFICIO N° 27/2018
SECRETARIO GENERAL

LIC. ALICIA GUADALUPE FLOREANO
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA

En respuesta a su atento oficio número **352/2018** relativo a la solicitud de información requerida por Acuerdo Incompetencia de **UT ITEI Exp. 637/2018** le doy contestación a lo solicitado.

No se cuenta con dicha información solamente el nombre del Presidente Municipal actual de Atengo, Jalisco que es el Lic. José de la Cruz González Regalado.

Sin más por el momento y dando contestación a su solicitud me despido de usted deseándole lo mejor.

A T E N T A M E N T E
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
ATENGO, JALISCO; A 20 DE AGOSTO DE 2018

SECRETARIA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

LIC. TOMAS QUEZADA URIBE
SECRETARIO GENERAL

C.C.P.ARCHIVO

Email: cruzgonzalezregalado@gmail.co

ATENGO
UN GOBIERNO PARA TODOS
AYUNTAMIENTO 2015-2018

Unidad de Transparencia H. Ayuntamiento Atengo, Jal.

Oficio Interno UTI # 352/2018
Expediente UTI 125/2018
Asunto: Se requiere información

Lic. Tomás Quezada Uribe
Secretaría General
P R E S E N T E

Sirva el presente para saludarle y en cumplimiento a la solicitud de información recibida vía correo electrónico, **por Acuerdo Incompetencia de UT ITEI Exp. 637/2018, donde se requiere literal:**

"Nombres de los Presidentes Municipales o en su caso Presidentes Interinos del Estado de Jalisco que actualmente tienen el cargo" (SIC)

Nota: SIC: La palabra *sic* (del latín *sic*, 'así') es un adverbio latino que se utiliza en los textos escritos para indicar que la palabra o frase que lo precede es literal o textual, aunque sea o pueda parecer incorrecta. Proviene de la frase latina *sic* erat scriptum, 'así fue escrito'.

Información que usted tiene a su cargo en este ayuntamiento, y que en base al artículo 38, del reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados (vence el **22/08/2018**) para dar contestación a lo correspondiente a su área, y así por este medio se dé respuesta a lo solicitado.

Emitir su respuesta conforme a la Ley en su **Artículo 86, fundado y motivado.**

I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada si puede ser entregada, sin importar los medios, formatos o procedimientos en que se solicitó;
II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no puede otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; o
III. Negativo, cuando la información solicitada no puede otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.
Justificar fundamento y motivar en caso de los puntos II y III

Nota: si la respuesta es de carácter afirmativo parcial o negativo, favor de emitir Acta Circunstanciada, debidamente certificada por Secretaria General, además del oficio.

Sin otro particular, agradezco de antemano, la información que pueda proporcionarme.

A t e n t a m e n t e:

ATENGO, JALISCO A 20 DE AGOSTO DEL 2018

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

SECRETARIA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

Recibí
IRV Ramirez
20/08/18

UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATENGO, JAL.

LIC. ALICIA GUADALUPE FLOREANO
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Asunto: Acuerdo de incompetencia
Expediente: 637/2018
Oficio: UT/856/2018

Guadalajara, Jalisco; 16 de Agosto del 2018

ACUERDO.-Se tiene por recibida la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, bajo número de folio 04134018 el día 15 de Agosto del año en curso, por parte del **C.** a la cual le correspondió el **número de expediente 637/2018**, en la que solicita lo que ahí se describe (solicitud que se anexa al presente acuerdo).

Por lo que, una vez analizada la solicitud en cita se determinó que esta Unidad de Transparencia no es competente para dar trámite a la misma, ya que este Instituto **no genera ni posee la información solicitada,** sin embargo se considera que lo requerido se encuentra **en la esfera de atribuciones de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Jalisco.**

Ahora bien y toda vez que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tiene una doble función, por un lado es un organismo público autónomo que tiene como atribuciones promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, a través de vigilar que toda organización pública o privada, que reciba o administre recursos públicos estatales o municipales, publique su información fundamental y entregue aquella que se le solicite; no tiene como atribución concentrar la información de las dependencias gubernamentales.

De lo anterior, y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia emite este Acuerdo de Incompetencia, toda vez que dicho numeral establece que cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente Ley.

Por lo que, se considera competente **a los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Jalisco,** toda vez que es un sujeto obligado con el deber de atender las solicitudes de información dirigidas a él, máxime que se advierte requieren información específica de dicho sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en los artículos 24.1, 25 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745
www.itei.org.mx

#125

Asimismo, se le informa que se está proporcionando información de carácter confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los artículos 3, fracción IX y 75.1 fracción II de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le sugiere adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su debida protección, además de utilizarlos para el fin mediante el cual se proporcionaron.

Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia, tanto al solicitante como a los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Jalisco. Habilitando días y horas para tal efecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la ley especial de la materia, además de lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordó y firma el Coordinador de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Mtro. Juan Carlos Campos Herrera
Coordinador General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia

"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Carlos Alber

Inicio

Acceso a la Información
Nueva solicitud
Mis solicitudes
Tablero de control
Reportes
Público
Sujeto Obligado
Recursos de revisión
Gráficas por dependencia
Gráficas por tipo de respuesta
Consulta estadística

Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Documenta la no competencia

La dependencia se declara no competente

Datos generales

Folio 04134018 Proceso Solicitud de Información

(Ocultar Detalle...)

1. ¿Qué preguntó el solicitante? **2. Modalidad de Entrega** **3. Datos del solicitante**

4. Información Estadística

Información del solicitante

PERSONALIDAD JURÍDICA Física

NOMBRE(S)

APELLIDO PATERN

APELLIDO MATERN

País residencia

Estado residencia

Número exterior residencia

Calle residencia

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE

APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE

Nacionalidad

Código postal residencia

XX Delegación o municipio envío

Número interior residencia

Correo Electrónico

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
JALISCO

C

P.

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, generándose el número de folio 04134018, de fecha 15 de agosto del 2018, la cual consiste en: **Nombres de los Presidentes Municipales o en su caso Presidentes Interinos del Estado de Jalisco que actualmente tienen el cargo.**

El horario de atención de la Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Titular de la Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Constancia de Protección de Información Confidencial

Se remite la solicitud de información; Misma que contiene Datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y en concordancia con el artículo 75.1, fracción II de la Ley antes citada, se transfiere información confidencial a efecto de dar respuesta a la petición del solicitante. Dando cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de confidencialidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser; los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública que sean de su competencia con la finalidad de darle seguimiento y las diferentes áreas de este sujeto obligado, en caso de que se dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia.

Mtro. Juan Carlos Campos Herrera
Coordinador General de Control de Archivos, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios.